



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MDS

Sabandía, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-MDS de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 0098-2024-GSCyGA-MDS; Exp N° 1192-2024-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 9°, numeral 25 de la LOM prescribe que: 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al Artículo 64° de la referida norma ha prescrito que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el numeral 25) del artículo 59°, de la norma citada en el considerando precedente establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. "asimismo, el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", del mismo modo el artículo 68° establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Exp N° 1192-2024-MDS de fecha 07 de marzo de 2024, el Administrado Percy Jhonathan Alcántara Siesquén, solicita la exoneración de pago y/o descuentos para el ingreso al complejo La Rinconada-Yumina en calidad de encargado del Bautismo de la Iglesia Pentecostal Dios es Amor en Arequipa, con un aforo de 100 personas aproximadamente, que se llevará a cabo el día 23 de marzo del presente de 10:00 am a 3:00 pm;

Que, mediante Informe N° 0098-2024-GSCyGA-MDS de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, refiere que respecto a la exoneración de pago y/o descuento a dicha petición el cual tendrá que ser derivado a Sesión de Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, se apruebe o deniegue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 006-2024-MDS, de fecha 20 de marzo de 2024, luego del amplio debate de los miembros del consejo municipal, se denegó por UNANIMIDAD la exoneración de pago y/o descuento solicitado por el Administrado Percy Jhonathan Alcántara Siesquén Yumina en calidad de encargado del Bautismo de la Iglesia Pentecostal Dios es Amor en Arequipa;



Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR, la exoneración de pago y/o descuentos al ingreso del complejo La Rinconada-Yumina solicitado por el Administrado Percy Jhonathan Alcántara Siesquén, en calidad de encargado del Bautismo de la Iglesia Pentecostal Dios es Amor en Arequipa, con fines religiosos la misma no pertenece al distrito por lo tanto no se aprobó en el Pleno de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley; y, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
L.C. Víctor Raúl Pausa Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Diana Patricia Arias Gonzales
SECRETARÍA GENERAL